
Bucaramanga, 03 de abril del 2024

Señores

**HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA CIVIL - FAMILIA**

seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: Dr. JOSE MAURICIO MARIN MORA

**PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

**DEMANDANTES: FIDELINA BARAJAS DE SANCHEZ, BAUDILIO SANCHEZ
BARAJAS, SAUL SANCHEZ BARAJAS, JOSE GUILLERMO
SANCHEZ BARAJAS, RUFINO SANCHEZ BARAJAS,
MARIA DE LA CRUZ SANCHEZ BARAJAS, HILDA ROSA
SANCHEZ BARAJAS, LUZ HELENA SANCHEZ BARAJAS,
MARIA INOCENCIA SANCHEZ DE PEREZ y CARMEN
CELINA SANCHEZ BARAJAS.**

**DEMANDADOS: JOSE ANGEL CHAPARRO SOTO y ALBERTO GUTIERREZ
AVELLANEDA.**

LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 680013103010-2022-00087-01

NUMERO INTERNO: 614/2023

**ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR
TRANSACCION.**

ALONSO GUARÍN GARCÍA, domiciliado en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado número 49.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.102.175 del Socorro, con dirección electrónica guarinabogado@gmail.com, obrando como apoderado judicial de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, llamada en garantía, por medio del presente escrito, solito a Usted lo siguiente.

1.- Aceptar la transacción efectuada entre las partes y que comprende la totalidad de las pretensiones de la demanda y la totalidad de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia. (anexo contrato de transacción).

2.- Como consecuencia de la aceptación de la transacción, declarar terminado el proceso, sin condena en costas para ninguna de las partes.

Las anteriores solicitudes las apoyo en el hecho que entre las partes se celebró un contrato de transacción que comprende la totalidad de las pretensiones de la demanda y la totalidad de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia; contrato que se anexa al presente escrito y como apoyo jurídico me permito invocar el artículo 312 de Código General del Proceso.

Así las cosas, con apoyo en el artículo 312 del Código General del Proceso, reitero, mi solicitud de aceptar la transacción y declarar terminado el proceso.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, envió a los demás sujetos procesales copia del presente memorial, para cumplir con el traslado automático.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,



ALONSO GUARÍN GARCÍA
C.C. 91.102.175 del Socorro
T.P. 49.191 del C. S. de la J.